

## **Términos y Condiciones – Préstamos Personales Solicitados por Medios Digitales**

Estas condiciones generales se aplicarán a los préstamos personales solicitados al Banco Sucrédito Regional S.A.U. (el “BANCO”) a través de Medios Digitales estipulados en la comunicación de Banco Central ‘A’ 7783, sus complementarias y/o modificatorias.

El solicitante acepta los términos y condiciones que se detallan en la presente solicitud, aplicables a préstamos personales solicitados a través de medios digitales.

En caso de contradicción prevalecerán las condiciones previstas en el comprobante de la operación, el que se encuentra en vuestro poder. Para el caso en que se efectúe una solicitud de este producto, ella y su posterior contratación se consideran como si fueran realizadas en la Sucursal en la que se encuentre radicada su Cuenta.

### **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OPERATORIA**

#### **1. REQUISITOS**

Serán requisitos para acceder a este tipo de préstamos disponer de una cuenta en el Banco Sucrédito Regional S.A.U., en la que el solicitante perciba sus haberes, y poseer un límite de crédito pre-acordado con anterioridad por el BANCO, el que deberá encontrarse vigente al momento de solicitar el préstamo.

Medios de identificación electrónica. Se tendrá por exteriorizada la voluntad y conformidad del cliente de realizar las operaciones que seleccione utilizando Home Banking cuando éste utilice su nombre de usuario y contraseña además de los datos del Segundo Factor de Autenticación (SFA) que utilice, los que resultan únicos e intransferibles contenedores de los caracteres que solo él conoce.

#### **2. IMPORTE SOLICITADO**

El importe solicitado no podrá exceder del límite de crédito pre-acordado por el Banco, el que será informado a la persona Solicitante a través del medio digital correspondiente (Home Banking).

El BANCO podrá asignar para esta operatoria el límite o margen de crédito que estime conveniente, producto de una precalificación positiva y variarlo según su criterio.

En la pantalla del medio digital correspondiente se le informará a la persona Solicitante el monto del préstamo disponible. Si existieren alternativas en cuanto al monto y plazo disponible, deberá optar por una de ellas.

Según lo dispuesto por la normativa de BCRA (Com. A 7783 y sus modificatorias), para la autorización de un crédito pre-aprobado, el Banco verificará fehacientemente la identidad de la persona usuaria de servicios financieros que lo está solicitando. Para ello, le realizará una serie de preguntas aleatorias.

En caso de no tener registrado mail/correo electrónico y/o celular en Banco Sucrédito Regional, no se podrá gestionar el préstamo por medios digitales. Una vez verificada la identidad, se le informará si la solicitud se encuentra aprobada, y de no mediar objeción alguna, el monto del préstamo será acreditado dentro de las 48 horas hábiles de solicitado, en la cuenta asociada a la tarjeta de débito con la que opera.

Se deducirán de la cuenta donde se efectuó la acreditación del préstamo, los impuestos que correspondan por el otorgamiento de la financiación. La disponibilidad de los fondos a través de los Cajeros Automáticos estará sujeta a los límites de extracción diarios aplicables. Rigen asimismo los límites de compra para consumos con tarjeta de débito en comercios.

#### **3. TASA DE INTERES**

El préstamo a partir de su otorgamiento y hasta su efectivo pago devengará intereses compensatorios fijos en forma mensual, que se calcularán sobre el saldo de capital adeudado, y serán abonados en forma vencida, mediante sistema de amortización francés.

El cálculo de intereses se efectuará sobre la base de 365 (trescientos sesenta y cinco) días por año calendario.

La tasa de interés vigente al momento de la contratación y el Costo Financiero Total (CFT) podrá ser consultada en la página web del Banco, siendo definitiva para cada operación crediticia la que surja del comprobante de dicha solicitud.

En caso de mora en el pago, el monto adeudado e impago de capital e intereses, devengará los intereses previstos en la presente.

#### **4. AMORTIZACIÓN**

En caso de efectivizarse el préstamo, la amortización se efectuará en cuotas mensuales, y consecutivas, cada una de las cuales comprenderá capital e intereses e impuestos aplicables, y serán calculadas sobre la base del sistema francés de amortización.

El plazo para el pago de la primera cuota o del primer servicio de interés en su caso, comenzará a computarse desde la fecha de acreditación del préstamo, y vencerá los días 1 de cada mes.

Durante todo el mes se contabilizarán los préstamos, y se determinará el vencimiento de la primera cuota de acuerdo al siguiente esquema:

Prestamos acreditados con fecha del 1 al 15 tendrán como primer vto. el 1 día del mes siguiente.

Prestamos acreditados con fecha del 16 al 31 tendrán como primer vto. el 1 día del mes subsiguiente.

El importe de la primera cuota le será informada estimativamente (considerando un cálculo de 30 días) a través del medio digital correspondiente.

#### **5. PAGO**

La forma de pago del préstamo será mediante el débito que efectúe el BANCO de las cuotas correspondientes en cuenta de titularidad del cliente, en la cual quien lo solicite percibe sus Haberes/Beneficios y/o de cualquier cuenta de su titularidad, conforme lo expresado en el punto "DEBITO EN CUENTA".

**AUTORIZACION DE DÉBITO EN CUENTA.** La persona Solicitante autoriza expresamente para que el BANCO debite de cualquier cuenta de su titularidad el importe adeudado en virtud del crédito otorgado, considerándose incluidas comisiones, sellados, cargos, eventuales diferencias que pudieran generarse por los pagos que realice, como por cualquier otro motivo proveniente del crédito otorgado.

Si por cualquier motivo no se realizare el débito o descuento de alguna cuota, la persona Solicitante deberá depositar los fondos en la mencionada cuenta.

El Solicitante asume expresamente el compromiso de no cerrar unilateralmente su Cuenta, mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas del momento en que pudiera otorgarse el préstamo, como así también asume formal e irrevocable el compromiso de mantener su cuenta - donde se acreditan mensualmente sus haberes en las mismas condiciones que las actuales - no requiriendo el cambio de entidad pagadora o modificación alguna respecto de su Cuenta.

#### **6. CANCELACIÓN ANTICIPADA**

El préstamo podrá ser precancelado en forma total o parcial en cualquier momento, debiendo abonar todos los rubros devengados hasta la fecha del efectivo pago. A dichos efectos quien adeude deberá

abonar al BANCO una comisión de precancelación equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto a cancelar.

Se deja expresa constancia que la comisión de precancelación prevista en el presente apartado no será aplicable en el supuesto que la precancelación sea parcial o total y la misma se realizare habiendo transcurrido al menos la cuarta parte del plazo de la operación o 180 días desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

#### **7. COMISIONES, CARGOS E IMPUESTOS**

Asimismo, todas las comisiones, el impuesto al valor agregado, y demás impuestos y/o tasas Nacionales, Provinciales y/o Municipales actuales o futuros, que se generen durante la vigencia de los créditos correrán por cuenta del usuario tomador del préstamo y se adicionarán a las cuotas de esta.

#### **8. SEGURO DE VIDA**

El Banco podrá contratar un seguro de vida de invalidez total permanente. Este seguro será sin cargo para el cliente.

#### **9. MORA E INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de cualquiera de las cuotas previstas importara la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza. Tal incumplimiento importará la caída de todos los plazos restantes y dará derecho al Banco, a considerar la totalidad de la obligación como totalmente vencida y exigible, comprendiendo ello capital, ajuste, intereses, costos, costas y cualquier otro gasto que realizare tendiente a cobrar el crédito. La mora en el pago del importe de cualquiera de las cuotas devengara, de pleno derecho un interés punitivo adicional equivalente al cincuenta por ciento (50%) del que correspondiera aplicar a este préstamo, como intereses compensatorios.

#### **10. REVOCACIÓN**

El prestatario podrá revocar la aceptación del préstamo solicitado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de contratación, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario, en la medida que no haya hecho uso del mismo, en el caso de que lo haya utilizado solo se le cobraran las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto, con más devolución total de lo acreditado en virtud del mismo.

#### **11. COMUNICACIONES**

El Solicitante presta conformidad y autoriza al Banco a informarle mediante correo electrónico informado por el mismo, las condiciones del producto, novedades, aumentos de precio, promociones y/o beneficios.

El Solicitante deberá notificar al Banco al menos con 5 días antes de su aplicación, los cambios a la dirección de correo electrónico suministrada. Además, el Solicitante deberá configurar su casilla para que los correos electrónicos recibidos del Banco no sean rechazados, considerados como Spam, o excedan su capacidad.

El Solicitante podrá solicitar el cambio de envío de esta información, cumpliendo para ello los requisitos que el Banco establezca en su momento.

La jurisdicción aplicable es la del domicilio constituido por el Solicitante en el momento de contratar o, ante una modificación, la que denuncie ante el Banco con posterioridad a la contratación.

#### **12. PROTECCION DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

El usuario tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla sin restricciones de tipo de operación, ni de monto mínimo.

El usuario puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA, a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp)

La persona Solicitante se somete a la jurisdicción de Tribunales con competencia en materia comercial, constituyendo domicilio a los efectos del presente en el registrado en el BANCO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos.